



MARCO TULLIO SUÁREZ SARMIENTO

ABOGADO ESPECIALIZADO

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PORE - CASANARE

E. S. D.

Referencia : Proceso Declarativo de Pertenencia No. 2018-00168-00

Demandante : LILIA MARTÍN DE VASQUEZ

Demandados : MARIA DANIS PINZON Y OTRO

De manera atenta, me dirijo a usted, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, con el objeto de manifestarle que interpongo Recurso de Reposición contra el numeral SEGUNDO del auto de fecha primero (01) de julio de 2021, con relación a “.. para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el auto del 22 de octubre de 2020, respecto al decreto de pruebas..”.

Sustentación del Recurso:

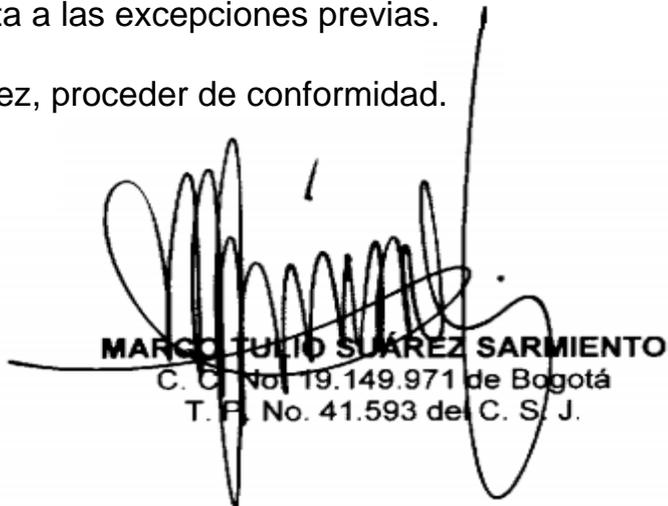
Mediante auto del 22 de octubre de 2020, el Despacho decretó las pruebas que para dicha fecha fueron solicitadas por las partes, auto que no fue objeto de reclamación alguna.

Mediante auto de fecha 4 de mayo de 2021, notificado por estado el día 7 del mismo mes y año, el Despacho corrió traslado a la parte demandante de las excepciones previas formuladas por la parte demandada, a las cuales el suscrito dio respuesta dentro del término legal (3) días, el día miércoles 12 de mayo de 2021, solicitando el decreto de pruebas testimoniales de los señores TIRSO HERNANDEZ TABACO, SAÚL CELI ARGÜELLO y YERSON RODRÍGUEZ LEÓN, pruebas éstas que a la fecha no han sido decretadas por el Despacho y que fueron solicitadas en oportunidad legal de acuerdo al estatuto procesal.

Por lo anterior, solicito al Despacho se sirva reponer y/o adicionar el auto de fecha primero (01) de julio de 2021, en el sentido de que además de las pruebas ya decretadas en el auto del 22 de octubre de 2020, se decreten las solicitadas en el escrito de respuesta a las excepciones previas.

Sírvase Señora Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,



MARCO TULLIO SUÁREZ SARMIENTO
C. C. No. 19.149.971 de Bogotá
T. P. No. 41.593 del C. S. J.